

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la anterior solicitud. Sírvase proveer.

Cali, junio 8 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 956
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CORUÑA PH
Causante: OLGA CECILIA RAMÍREZ RUÍZ
Radicación: 760014003008-**2020-00116**-00

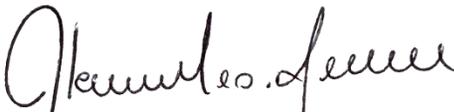
En escrito que antecede, el auxiliar de la justicia RODOLFO RUÍZ CAMARGO informa que para efectos de finiquitar la experticia encomendada, solicitó de manera verbal a la administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL LA CORUÑA PH y al apoderado judicial de dicha propiedad horizontal "*el movimiento histórico de los pagos por conceptos de cuotas de administración, multas, pago de interés de mora y cuotas extraordinarias realizados por la parte demandada(Olga Cecilia Ramírez Ruiz) a la Unidad residencial "La coruña"*", sin que a la fecha haya obtenido respuesta alguna, por lo que, el Despacho procederá a requerir a la parte demandante a fin de que proporcione la información solicitada, recordándole el deber que le asiste, consagrado en el numeral 8° del artículo 78 del C.G. del P., que al tenor establece "*[p]restar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*".

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en el término improrrogable de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a remitir al auxiliar de la justicia RODOLFO RUÍZ CAMARGO "*el movimiento histórico de los pagos por conceptos de cuotas de administración, multas, pago de interés de mora y cuotas extraordinarias realizados por la parte demandada(Olga Cecilia Ramírez Ruiz) a la Unidad residencial "La coruña"*", atendiendo el deber que le asiste consagrado en el numeral 8° del artículo 78 del C.G. del P., que al tenor establece "*[p]restar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*".
- 2.** Superado el término anterior, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **067**

Fecha: JUN.09.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f8e7c7954f631dee8afc6a85b6e770567fa7acfa5d82cf050284d839747d34**

Documento generado en 08/06/2022 03:38:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>